

PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

RADICAD: 2021.00233.00

DEMANDANTE: CINDY MILENA GONZALEZ TORRES

DEMANDADO: DIGNA EMERITA TORRES RAMIREZ, ANA HORTENCIA TORRES RAMIREZ y RUBÉN DARÍO TORRES RAMIREZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA INFORME

SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza, paso el presente proceso, informándole que la parte demandante allegó el juramento de rigor y allegó las evidencias de como obtuvo dicho correo electrónico de notificación de la vinculada SILENA PATRICIA TORRES JIMENEZ, notificación electrónica enviada el día 24 de enero de 2023.

Se deja constancia que vencido el término de traslado la señora SILENA PATRICIA TORRES JIMENEZ, no ha arrimado actuación alguna. Provea.

Santa Marta, 18 de abril de dos mil veintitrés (2023).

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
SECRETARIA



Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
República de Colombia

Santa Marta, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto en el informe secretarial que antecede, observa este despacho que una vez estudiadas las diligencias de notificación arrimadas por la parte demandante a SILENA PATRICIA TORRES JIMENEZ, electrónicamente al correo silena6553@gmail.com, el día 24 de enero de 2023, las mismas cumplen con las prerrogativas del artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Así las cosas conviene, seguir el decurso procesal en el asunto, toda vez que el demandado al contestar la demanda propuso como excepción la TACHA DE FALSEDAD del documento de compraventa de la posesión entre SILENA PATRICIA TORRES JIMENEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.559.513 y las señoras DIGNA TORRES RAMIREZ, ANA HORTENCIA TORRES RAMIREZ y el señor RUBEN TORRES RAMIREZ" con fecha de catorce (14) de diciembre de 2011.

Manifestando lo siguiente:

"La falsedad consiste en la adulteración de la última hoja del supuesto contrato de compraventa, e incluso falta la firma de una persona que también le había otorgado poder a la señora Silena Torres Jiménez.

Además, se falsifico sellos oficiales dentro del documento de compraventa de los

PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICAD: 2021.00233.00
DEMANDANTE: CINDY MILENA GONZALEZ TORRES
DEMANDADO: DIGNA EMERITA TORRES RAMIREZ, ANA HORTENCIA TORRES
RAMIREZ y RUBÉN DARÍO TORRES RAMIREZ

derechos de posesión, es decir el sello notarial plasmado en las hojas las cuales no encajan en el documento que pretenden hacer valer en esta demanda."

Por lo anterior, previo a dar trámite a la solicitud de tacha invocada por el demandado, teniendo en cuenta el trámite de la tacha de falsedad de documentos dispuesto en el artículo 270 del CGP, es necesario oficiar a la NOTARÍA TERCERA DE SANTA MARTA a fin de que remita al despacho, **copia autentica del documento antes referido**, para lo cual cuenta con un término no mayor a 10 días, **a cargo de la parte solicitante de la Tacha.**

Con el presente auto oficio, **remítase copia digital del documento del cual se solicita se certifique la autenticidad.**

Una vez ejecutoriado el presente proveído, la copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser remitido desde el correo institucional del despacho: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA
Por estado No. 35 de fecha 04 de mayo
de 2023 se notificará el auto anterior.

Santa Marta,



Secretaria,
Margarita Lopez Vides.

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta
Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea
Correo Electrónico:
j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Auto Oficio N° 0817 del 03 de mayo de 2023
Sirvase dar cumplimiento a la orden impartida por
este despacho judicial, en la presente providencia,
en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia
completa del proceso, indicando su numero de
Radicacion.



MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaría

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5c1dd367ad1bb35a2a722dfa8771d0cd4559802e74765d382812628d6baa602**

Documento generado en 03/05/2023 01:53:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>